



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 47, 65, FRACCIÓN V, Y 78, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12, 13, FRACCIÓN III, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5458, de fecha 22 de noviembre de 2017 del Decreto número Mil Trescientos Setenta.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, con la finalidad de garantizar y unificar el control y supervisión de los órganos internos de control de los Organismo auxiliares de la Administración Pública.

En atención de lo anterior y para dar cumplimiento a la Disposición Cuarta Transitoria del citado decreto, fue aprobado por la Junta Directiva el presente Decreto, en términos del artículo 78, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, mediante acuerdo número ___-4ª-CCyTEM-2017, emanado de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 31 de agosto de 2017.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona la fracción V del artículo 3 recorriéndose las fracciones subsecuentes ya existentes de su orden actual del Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para quedar como adelante se indica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **reforma** el artículo 35 y adicionando el artículo 35 Bis; del en el Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IV....

V. Comisario Público: a la persona titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica.

VI...

Artículo 35.- El Órgano Interno de Control de los organismos auxiliares estará bajo la dirección de un Comisario Público dependiente de la Secretaría de la Contraloría, quien contará con el personal necesario para llevar a cabo sus funciones, de conformidad con las necesidades y en razón del presupuesto asignado a dicha Secretaría, mismos servidores públicos que serán designados por esta última y podrán fungir con tal carácter respecto de uno o varios organismos auxiliares, atendiendo a las necesidades del servicio.

Los Comisarios Públicos evaluarán la actividad general y por funciones de el CCyTEM, sin que por ello se establezca relación de trabajo alguna con este último; asimismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la cual se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en lo general, solicitarán la información y ejecutarán los actos que exija el cumplimiento adecuado de sus funciones, sin menoscabo de las tareas específicas que le ordene la Secretaría de la Contraloría; en tal virtud deberá proporcionar la información que solicite el Comisario Público, tanto el Órgano de Gobierno como el Titular o Director General, a efecto de que aquél pueda cumplir con las funciones antes mencionadas, vigilando en todo momento el cumplimiento de indicadores de gestión.

Artículo 35.Bis.- El Comisario Público y su personal auxiliar, formarán parte de la estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría y sus actividades tendrán como finalidad apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión del CCyTEM, las cuales se realizarán de acuerdo a las instrucciones que dicte la Secretaría de la Contraloría, y se sujetarán a las bases siguientes:

I. Dependerán únicamente de la Secretaría de la Contraloría, a cuyo presupuesto se cargarán las remuneraciones correspondientes conforme al tabulador respectivo;

II. Efectuará sus actividades conforme a las reglas y bases, que les permitan cumplir sus funciones con autonomía y autosuficiencia, y

III. Analizará y evaluará los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; realizarán revisiones y auditorías; vigilará que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe de acuerdo a las disposiciones legales aplicables; presentará al titular o Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás unidades administrativas de decisión, los informes que resulten de las revisiones, auditorías, análisis y evaluaciones que realice.

El Director General proporcionará a través de las Unidades Administrativas la información que le solicite el Comisario Público, a fin de que pueda cumplir con las funciones a que refiere la Ley Orgánica y demás normatividad aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

TERCERA. Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la vigencia del presente instrumento, el Director General deberá inscribir las reformas y modificaciones realizadas al Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en el Registro Público de los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78 segundo párrafo, 85, y 86, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

CUARTA. Dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos realizará las adecuaciones necesarias a sus Manuales Administrativos, en tanto sucede esto, se mantendrán vigentes los actuales, en lo que no se opongan al presente instrumento, con la aplicación por cada Unidad Administrativa, según su ámbito de competencia.

Dado en las instalaciones que ocupa el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de agosto de 2017.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS**

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN CALIDAD
DE PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS Y REPRESENTANTE DEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO

LA SECRETARIA DE HACIENDA

MORELOS

JORGE MICHEL LUNA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

PODER EJECUTIVO

ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ

DOCUMENTO INFORMATIVO



ROBERTO RUÍZ SILVA

LA SECRETARIA DE SALUD

MORELOS

ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN

JORGE SALVADOR MATÁR VARGAS

EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO

DALIA GEORGINA TERRONES CASTILLO

DOCUMENTO INFORMATIVO
~~EL REPRESENTANTE DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE MORELOS~~

DAVID RENÉ ROMERO CAMARENA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS

PODER EJECUTIVO